

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**

**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS**



**TRATAMIENTO DADO A LAS EXCEPCIONES D
EL PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL DE TIERRAS DE JURISDICCIÓN
ORIGINAL DE LA PROVINCIA ESPAILLAT, PERÍODO AGOSTO 2013-
AGOSTO 2014**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR
POR EL TÍTULO DE MAGISTER EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS**

**PRESENTADO POR:
VÍCTOR MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ
TOMÁS CRISTÓBAL GUZMÁN GUTIÉRREZ
JUAN NABOR HERNÁNDEZ**

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
AGOSTO, 2014**

INDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS	IV
COMPENDIO	V
CAPÍTULO I	
INTRODUCCION	
1.1 Antecedentes de la Investigación	2
1.2 Planteamiento del Problema	5
1.3 Formulación del Problema	7
1.3.1 Preguntas Específicas	8
1.4 Objetivos de la Investigación	8
1.4.1 Objetivo General	8
1.4.2 Objetivos Específicos	9
1.5 Justificación	10
1.6 Delimitación	11
1.7 Limitaciones	11
CAPÍTULO II	
MARCO TEORICO	
2.1 Aspectos Generales de la Provincia Espailat	13
2.1.1 Datos sobre la Provincia Espailat	13
2.1.2 Historia	13
2.1.3 Ubicación Geográfica	13
2.1.4 Características Socioeconómicas	14
2.1.5 Desarrollo Cultural	16
2.1.6 Turismo	18
2.1.7 Instituciones Representativas	18
2.1.8 División Política y Aspectos Políticos	19
2.1.9 Aspectos Educativos	19
2.2 Tribunal de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Espailat	20
2.2.1 Base Legal	20
2.2.2 Estructura	21
2.2.3 Competencia	21
2.3 Excepciones de Procedimiento	22
2.3.1 Concepto de Excepción de Procedimiento	23
2.4 Clasificación de las Excepciones	24
2.4.1 Las Excepciones de Incompetencia	25
2.4.2 Las Excepciones de Litispendencia y Conexidad	32
2.4.3 Las Excepciones de Nulidad	38
2.4.4 Las Excepciones Dilatorias	42
2.4.5 La Excepción Judicante Solvi o Fianza del Extranjero	46
2.4.6 La Excepción Prejudicial	46
2.5 Modo de proponer las excepciones	47

2.6 Enfrentamiento del artículo 65 del reglamento de los tribunales de tierras y los artículos 31 y 40 de la ley	48
CAPÍTULO III	
MARCO METODOLÓGICO	
3.1 Diseño, Tipo de Investigación y Métodos	51
3.1.1 Diseño	51
3.1.2 Tipo de Investigación	51
3.1.3 Métodos	52
3.2 Técnicas e Instrumentos	53
3.3 Población y Muestra	54
3.4 Procedimiento de Recolección de Datos	56
3.5 Procedimiento de Análisis de los Datos	56
3.6 Confiabilidad y Validez de los Datos	57
CAPÍTULO IV	
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	
4.1 Resultados del Cuestionario Aplicado a los Abogados	59
4.2. Resultados de la Entrevista Realizada al Juez	75
CAPÍTULO V	
DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	
5.1 Análisis de los Resultados	78
CONCLUSIONES	90
RECOMENDACIONES	96
BIBLIOGRAFÍA	98
APÉNDICES	103

LISTA DE TABLAS

Tabla No. 1. Sexo	59
Tabla No. 2. Años en Ejercicio de la Profesión de Abogado	60
Tabla No. 3. Conocimiento que tienen los Abogados sobre lo que es un medio de Excepción de Procedimiento	61
Tabla No. 4. Acerca de que si han interpuesto algún tipo de excepción de procedimiento ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia Espaillat, período 2013-2014	62
Tabla No. 5. Condiciones para la interposición de un medio de excepción de procedimiento	63
Tabla No. 6. Tipos de excepciones de procedimiento que ha Interpuesto	64
Tabla No. 7. Efectos jurídicos que producen una excepción de procedimiento	65
Tabla No. 8. Consideración acerca de que si han sido rechazadas las excepciones de procedimiento por los jueces por mala actuación de las partes	66
Tabla No. 9. Frecuencia con que se generan consecuencias para las partes, cuando un abogado interpone una excepción de procedimiento	67
Tabla No. 10. Cuándo se debe interponer una excepción de procedimiento	68
Tabla No. 11. Procedimiento que debe emplearse para incoar una excepción de procedimiento	69
Tabla No. 12. Nivel de desempeño al incoar excepciones por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original	70
Tabla No. 13. Razón por las que el Juez del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original puede declarar inadmisibles una excepción de procedimiento	71

Tabla No. 14. Acciones previas que deben realizarse para presentar excepciones del procedimiento en el Tribunal de Jurisdicción Original de Espaillat	72
Tabla No. 15. Cumplimiento de los plazos establecidos para conocer las excepciones de procedimiento en el Tribunal de Jurisdicción Original de Espaillat	73
Tabla No. 16. Actualmente como decide el Juez del Tribunal de Jurisdicción Original de Espaillat las excepciones de procedimiento	74

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico No. 1. Sexo	59
Gráfico No. 2. Años en Ejercicio de la Profesión de Abogado	60
Gráfico No. 3. Conocimiento que tienen los Abogados sobre lo que es un medio de Excepción de Procedimiento	61
Gráfico No. 4. Acerca de que si han interpuesto algún tipo de excepción de procedimiento ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia Espaillat, período 2013-2014	62
Gráfico No. 5. Condiciones para la interposición de un medio de excepción de procedimiento	63
Gráfico No. 6. Tipos de excepciones de procedimiento que ha Interpuesto	64
Gráfico No. 7. Efectos jurídicos que producen una excepción de procedimiento	65
Gráfico No. 8. Consideración acerca de que si han sido rechazadas las excepciones de procedimiento por los jueces por mala actuación de las partes	66
Gráfico No. 9. Frecuencia con que se generan consecuencias para las partes, cuando un abogado interpone una excepción de procedimiento	67
Gráfico No. 10. Cuándo se debe interponer una excepción de procedimiento	68
Gráfico No. 11. Procedimiento que debe emplearse para incoar una excepción de procedimiento	69
Gráfico No. 12. Nivel de desempeño al incoar excepciones por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original	70
Gráfico No. 13. Razón por las que el Juez del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original puede declarar inadmisibles una excepción de procedimiento	71

Gráfico No. 14. Acciones previas que deben realizarse para presentar excepciones del procedimiento en el Tribunal de Jurisdicción Original de Espailat	72
Gráfico No. 15. Cumplimiento de los plazos establecidos para conocer las excepciones de procedimiento en el Tribunal de Jurisdicción Original de Espailat	73
Gráfico No. 16. Actualmente como decide el Juez del Tribunal de Jurisdicción Original de Espailat las excepciones de procedimiento	74

COMPENDIO

La presente investigación busca analizar la aplicación de las excepciones del procedimiento ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia Espailat, período 2013-2014. En el plano procesal inmobiliario las excepciones del procedimiento son medios de defensa o contestaciones temporales planteadas generalmente por el demandado, al procedimiento llevado a cabo en un proceso inmobiliario, cuyos efectos tienden a suspender extinguir, declarar irregular o retardar el proceso.

En el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia Espailat, es frecuente que muchos abogados que litigan en ese escenario judicial, presenten incidentes, los cuales presentan la naturaleza de excepciones de procedimiento, esto con el fin de retardar los procesos referentes a litis sobre derechos reales registrados o logra suspender el curso del mismo, con la intención de cansar al adversario ocasionándoles mayores gastos innecesarios.

Al tratarse de personas en su mayoría de escasos recursos y otros con poca organización de su tiempo, estos optan por abandonar el asunto y el reclamo de sus derechos, lo cual además de ocasionar perjuicios morales y materiales a esos ciudadanos, acrecienta su falta de credibilidad en la justicia inmobiliaria.

A la problemática indicada se suma el hecho de que la Ley 108-05 sobre registro inmobiliario no contempla en sus normas una verdadera teoría legal sobre las excepciones de procedimiento inmobiliario, sus disposiciones al respecto son muy escasas, remitiendo el legislador al juez de lo inmobiliario al carácter supletorio del derecho común, a los fines de suplir las lagunas que presenta la ley inmobiliaria respecto a este tipos de contestaciones incidentales, lo cual acrecienta el problema y hace más compleja las soluciones de los

asuntos, dado que es la norma de la ley 834 la que se aplica y no la prevista por la ley inmobiliaria, demandando esto del juez una mayor preparación y un cabal conocimiento del área procesal civil.

Una situación que se presenta en el citado tribunal, es que muchos abogados muestran desconocimiento sobre el momento para presentar excepciones de nulidad de los actos por irregularidad de fondo, ya que no se observa lo establecido en el artículo 40 de la ley 834, en el cual se establece que pueden ser propuestas en todo estado de causa, salvo la posibilidad para el juez de condenar a daños y perjuicios a quienes se hayan abstenido con intención dilatoria, de promoverlas con anterioridad.

Otro inconveniente que agrava la problemática, es la incongruencia entre el artículo 65 del Reglamentos de los Tribunales y el artículo 31 y 40 de la Ley 834 del 15 de Julio del año 1978. Conforme al artículo 65 del Reglamento de los Tribunales de Tierras, las excepciones de procedimiento tienen que plantearse, a pena de inadmisibilidad, simultáneamente y antes de toda defensa al fondo.

Sin embargo, el artículo 31 de la Ley 834 sostiene que la excepción de conexidad puede ser propuesta en todo estado de causa, salvo a ser descartada si ella ha sido promovida tardíamente con intención dilatoria. Es decir, que el artículo 31 de la Ley 834 plantea una cosa y el artículo 65 del Reglamento de los Tribunales de Tierras dice otra, lo que evidencia que existe un conflicto entre ambos.

El artículo 40 de la ley 834 también sostiene que las excepciones de nulidad fundadas en el incumplimiento de las reglas de fondo relativas a los actos de procedimiento, pueden ser propuestas en todo estado de causa, salvo

la posibilidad para el juez de condenar a daños y perjuicios a quienes, abstenido con intención dilatoria, de promoverlas con anterioridad.

Entonces, hay que sopesar la jerarquía de la ley frente al reglamento, aun sabiendo que la misma Ley 108-05 remite el procedimiento a la Ley 834; no obstante, muchas veces en la práctica esto no sucede así, ya que se han observado casos en que los jueces toman más en consideración el reglamento que la ley, violando así su jerarquía, trayendo como consecuencia graves perjuicios, ya que con esta actuación se lesiona el derecho de defensa y los intereses particulares de las partes envueltas, porque ningún reglamento puede estar por encima de una ley.

En un futuro inmediato, debe entenderse que de seguirse esta práctica serían muchos los ciudadanos que verían afectados sus derechos de propiedad y que quedarían desprotegidos de la seguridad jurídica que debe brindar el Estado a través del Poder Judicial, lo que, en última instancia afectaría la buena imagen del poder judicial y la confianza que tiene el ciudadano sobre el mismo. Por consiguiente, en vista de lo expuesto se ha planteado el siguiente problema.

La presente investigación tiene por objetivo general: Analizar el tratamiento dado a las excepciones del procedimiento ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia Espaillat, período agosto 2013 - agosto 2014.

Los objetivos específicos, son:

1. Determinar la cantidad de decisiones que han sido evacuadas sobre excepciones de procedimiento por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia Espaillat, en el período objeto de estudio.

2. Identificar los tipos de excepciones de procedimiento que han sido interpuestas ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia Espailat.
3. Verificar los efectos jurídicos han producidos las excepciones de procedimiento presentadas por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia Espailat.
4. Determinar el nivel de conocimiento sobre las excepciones de procedimiento que tienen los abogados que ejercen la materia inmobiliaria en la Provincia Espailat.
5. Determinar las principales causas por las cuales los abogados interponen medios de excepción en materia inmobiliaria en la Provincia Espailat.
6. Verificar el criterio del juez al momento de fallar las excepciones de procedimiento que se presentan por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia Espailat.

El tema de las excepciones de procedimiento inmobiliario puede decirse que constituye uno de los temas que reviste mayor importancia en el plano jurídico práctico, pues de su aplicación, su regularidad o validez, en su planteamiento y solución a dar por el juez a esta dependerá la duración, marcha normal y rápida culminación del proceso con la sentencia.

La parte social de esta investigación resulta de suma importancia, ya que en ella se dan propuestas de solución a una problemática que, si bien es de carácter jurídico, no menos cierto es que la misma tiene efecto y repercute en lo social, debido a que mediante este tipo de contestaciones incidentales el ciudadano busca una verdadera seguridad jurídica dado que su naturaleza de

medio de defensa temporal le permite a todo ciudadano exigir al juez ser juzgado conforme a un debido proceso de ley y sobre todo el respecto a ser juzgado de conformidad al procedimiento que establece la ley en cuanto a fondo y su forma se refiere.

En atención a lo expuesto, la presente investigación dará a conocer los factores que inciden y el tratamiento jurídico o aspectos legales que envuelve el tema de las excepciones de procedimiento inmobiliario como incidentes que se plantea por el demandado en el curso de un proceso tendente al conocimiento de una litis sobre derechos reales registrados conforme a la nueva Ley inmobiliaria 108-05 y la Ley 834 y sus Reglamentaciones, entendiéndose que un cabal conocimiento del tema precitado permitirá que al abogado litigante pueda defender de forma correcta los derechos de sus clientes a ser juzgado en un determinado proceso inmobiliario de conformidad con el procedimiento que manda la ley.

En el plano teórico la importancia de este trabajo radica en que esta investigación podrá servir como un referente local para una futura investigación del tema en materia inmobiliaria más abarcadora, es decir, en todas las Jurisdicciones Originales que conforman el Territorio Nacional. En el marco teórico se presenta de manera detallada todo lo concerniente a las excepciones del procedimiento. Según lo establece Monición, S. (2011, p. 165), “el término incidente nace de la palabra latina incidiré, que significa ocurrir o sobrevenir, es decir, venir en, o durante un asunto principal”.

Según establece Capitant, H (1992), “los incidentes son todas las discusiones o asesorías que sobrevienen en el curso de un pleito y conciernen a la forma del procedimiento” (p. 45). El juez o tribunal de la causa, para poder

entrar a resolver el procedimiento principal, deberán ir decidiendo primero todos los incidentes que puedan surgir, y que pueden ser muy variados. Es una tarea extremadamente difícil intentar hacer con éxito la historia de los incidentes o artículos.

Salas, J. (1997, p.15) “Es indudable que los incidentes, como la mayoría de las normas jurídicas, tienen su fuente de concreción en el derecho consuetudinario y aparecen una vez que el procedimiento alcanza un grado más o menos complejo. Se hace esta afirmación basada en que su objeto primitivo es hacer más expedito el procedimiento, permitiendo que cuestiones de menor importancia puedan tramitarse y resolverse separadamente del asunto fundamental de la litis. Y esta finalidad sólo es posible cuando el Derecho Procesal pasa a ser una disciplina jurídica de cierta madurez y se gobierna por sus propias normas o principios”.

Según lo establecido en la Ley No. 834 del año 1978, en su artículo 1 “Constituye una excepción de procedimiento todo medio que tienda sea a hacer declarar el procedimiento irregular o extinguido, sea a suspender su curso”.

En este sentido, Monción, S. (2010, p. 315) define “la excepción como el poder jurídico de que se haya investido el demandado que le habilita para oponerse a la acción promovida contra él”. De acuerdo a esta definición, todo alegato o medio que persiga que el Tribunal declare que un procedimiento no cumple con las formalidades de la Ley es una excepción de procedimiento. Generalmente la excepción es presentada por el demandado, aunque podría serlo también por el demandante si ello es posible. Quien presenta la excepción no pretende llegar al fondo del debate. Al contrario, lo rehúye, bien

sea paralizándolo temporalmente, dilatándolo, obstaculizándolo e incluso podría liberarse hasta de la condenación si llegase a demostrar extinguido el proceso.

Estévez, L. (2008, p.1), expresa que “las excepciones son los medios de procedimiento invocados por el demandado como obstáculo temporal a la acción, sin que el fondo del derecho sea discutido”. En este sentido, Ciprián, R. (2009, p. 715), explica que las excepciones, para que puedan prosperar judicialmente, tienen que ser planteadas in liminislitis, o sea, antes de cualquier defensa al fondo o antes de cualquier otro medio de inadmisión. Además, deben presentarse todas las que se quieran invocar de una vez. No importa que tengan un carácter de orden público. La Ley de Registro Inmobiliario, al referirse a las excepciones en su artículo 62 expresa lo siguiente: “son medios de defensa para hacer declarar a una de las partes inadmisibles en su acción, sin examen al fondo, por falta de derecho para actuar en justicia, tales como la falta de calidad, la falta de interés, la prescripción, el plazo prefijado y la cosa juzgada”. En materia de tierras son variados los medios de excepciones que se pueden incoar, existiendo también algunos que fueron excluidos en esta rama. No obstante, sobre este particular se tratará en forma detallada más adelante, una vez tratadas las excepciones en derecho común, por la razón de que la Ley de Registro Inmobiliario 108-05, remite a las partes a éstas disposiciones, es decir, el derecho común es el derecho supletorio o complementario del derecho inmobiliario. Estévez, L (2008, p. 2) establece que “La Ley 834 del 1978 señala los medios de excepción que se imponen en todos los procesos que se llevan por ante los tribunales de la República.

Esos medios son: la excepción de incompetencia, la excepción de nulidad, la excepción de litispendencia, la excepción de conexidad. Existen otras excepciones, como la excepción *judicatum solvi*, que no tiene aplicación en la Jurisdicción de Tierras, entre otros.

El proceso metodológico de este estudio contempla que su diseño es no experimental. Esta investigación es de tipo documental, de campo y descriptiva. En este estudio se aplicó el método deductivo, porque el mismo parte de lo general para llegar a lo particular y de elementos concretos, es decir, que se partirá del planteamiento del problema, el objetivo general y específicos, hasta llegar a conclusiones concretas acerca de la problemática a las excepciones del procedimiento, aportando recomendaciones prácticas para reforzar las debilidades que puedan encontrarse en este estudio.

La técnica utilizada fue la encuesta, la cual busca conocer los fenómenos estudiados a través de la aplicación de un cuestionario. El cuestionario fue diseñado en base a los indicadores extraídos de las variables objeto de estudio.

Dentro de los hallazgos principales del estudio se encuentran:

La investigación ha reflejado que con poca frecuencia se presentan excepciones de procedimiento en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia Espailat, sobre todo en los casos de litis sobre derechos registrados, ya que, según la certificación emitida por dicho órgano de la Jurisdicción Inmobiliaria, en el período agosto 2013 a agosto 2014, solo se han presentado y fallado 2 medios de excepción, las cuales correspondieron a

incompetencia, cuya información es corroborada en todo el sentido por el juez que Preside el Tribunal.

Al cuestionar a los abogados al respecto, el 63% de los encuestados aseguran que en dicho período no han interpuesto medios de excepción de procedimiento por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Espaillat, mientras que el 37% si lo ha hecho, pero especificaron que no ha sido en dicho tribunal.

Los datos anteriores son la base para expresar que en materia de tierras son variados los medios de excepciones que se pueden presentar, existiendo también algunos que fueron excluidos en esta rama. No obstante, las excepciones de procedimiento en el tribunal objeto de estudio no han tenido mucha frecuencia.

Mediante la investigación se ha podido determinarse que la única excepción que se ha presentado en el Tribunal objeto de estudio es la de incompetencia, en este sentido el juez corrobora dicho dato. De su lado el 33% de los abogados encuestados coinciden con el juez y aseguran que cuando les ha tocado presentar algún medio de excepción ha sido la de incompetencia, el 30% de litispendencia, un 4% excepciones de nulidad, el 14% ha interpuesto excepciones declinatorias.

En este sentido es válido señalar que, esta afirmación de que las excepciones de incompetencia han sido las más frecuentes, se debe a que hasta el momento son las únicas que se han incoado y conocido en el tribunal, en el periodo objeto de estudio. Dicha afirmación podría variar si se siguen presentando excepciones y fallando las mismas.

En este sentido, según el juez, los efectos jurídicos que han producido

las excepciones de procedimiento presentadas por ante el tribunal que preside, son: lentitud del proceso e inversión de recursos. Asimismo, los abogados encuestados en un 91% expresan que en los casos que les ha tocado presentar excepciones o que el contrario lo ha hecho la lentitud del proceso ha sido el principal efecto jurídico que produce una excepción de procedimiento, mientras que el 9% dice que es el perjuicio para las partes.

El 100% de los abogados encuestados aseguran tener conocimiento sobre lo que es un medio de excepción de procedimiento. Según el 53% de los abogados es bueno su nivel de desempeño al incoar excepciones por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, mientras que el 48% dice que es excelente. El Juez considera que ha sido regular el conocimiento mostrado por los abogados litigantes sobre lo que es un medio de excepción de procedimiento. En ese tenor, informó que, en su experiencia judicial, ha notado que muchos abogados no manejan con precisión la figura de las excepciones del procedimiento, pues solo a veces cumplen con los plazos establecidos.

Los investigadores por su lado, al analizar las respuestas de los abogados encuestados, infieren que, aunque muchos abogados demuestran un conocimiento bueno acerca de las excepciones de procedimiento, muchos abogados que ejercen en materia inmobiliaria en esta jurisdicción, presentan debilidades en cuanto a la presentación de excepciones del procedimiento, inobservando los requisitos plasmados por la normativa procesal civil y la inmobiliaria. Según las consideraciones del Juez las principales causas por las cuales las partes han interpuesto medios de excepciones en el tribunal que preside, es para llevar luz al proceso. De su lado los abogados encuestados expresan en un 54% que las condiciones que son causas para la interposición de un medio de excepción de procedimiento, es que sea con el propósito de suspender el curso del asunto, el 27% dice que es para declarar

el procedimiento irregular.

En este sentido, al cuestionar al juez, si en los casos en los cuales les han sido planteadas excepciones, tiene por norma acumularlos para decidirlos conjuntamente con el fondo, o si por el contrario fija audiencia para decidirlos de forma independiente, este preciso que, en su caso, como cada excepción es diferente en particular, se debe seguir el procedimiento específico de cada una y de acuerdo al tipo de excepción se debe fallar, ya sea al fondo o en el momento que se presenta.

CONCLUSIONES

Después de haber analizado cuidadosamente los datos arrojados por la encuesta, se puede concluir de la siguiente manera:

Con relación al objetivo específico no. 1. **Determinar la cantidad de decisiones que han sido evacuadas sobre excepciones de procedimiento por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia Espailat, en el período objeto de estudio**, se concluye lo siguiente:

La investigación ha reflejado que con poca frecuencia se presentan excepciones de procedimiento en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia Espailat, sobre todo en los casos de litis sobre derechos registrados, ya que según la certificación emitida por dicho órgano de la Jurisdicción Inmobiliaria, en el período agosto 2013 a agosto 2014, solo se han presentado y fallado 2 medios de excepción, las cuales correspondieron a incompetencia, cuya información es corroborada en todo los sentidos por el juez que Preside el Tribunal.

Al cuestionar a los abogados al respecto, el 63% de los encuestados aseguran que los dichos períodos no han interpuesto medios de excepción de procedimiento por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Espailat, mientras que el 37% si lo ha hecho, pero especificaron que no ha sido en dicho tribunal.

Los datos anteriores son la base para expresar que en materia de tierras son variados los medios de excepciones que se pueden presentar, existiendo también algunos que fueron excluidos en esta rama. No obstante, las excepciones de procedimiento en el tribunal objeto de estudio no han tenido mucha frecuencia.

Con relación al objetivo específico no. 2. **Identificar los tipos de excepciones de procedimiento que han sido interpuestas ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia Espailat**, se concluye lo siguiente:

Mediante la investigación ha podido determinarse que la única excepción que se ha presentado en el Tribunal objeto de estudio es la de incompetencia, en este sentido el juez corrobora dicho dato. De su lado el 33% de los abogados encuestados coinciden con el juez y aseguran que cuando les ha tocado presentar algún medio de excepción ha sido la de incompetencia, el 30% de litispendencia, un 4% excepciones de nulidad, el 14% ha interpuesto excepciones declinatorias. En este sentido es válido señalar que, esta afirmación de que las excepciones de incompetencia han sido las más frecuentes, se debe a que hasta el momento son las únicas que se han incoado y conocido en el tribunal, en el periodo objeto de estudio. Dicha afirmación podría variar si se siguen presentando excepciones y fallando las mismas.

Con relación al objetivo específico no. 3: **Verificar los efectos jurídicos han producidos las excepciones de procedimiento presentadas por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia Espailat**, se concluye lo siguiente:

En este sentido, según el juez, los efectos jurídicos que han producido las excepciones de procedimiento presentadas por ante el tribunal que preside, son: lentitud del proceso e inversión de recursos. Asimismo, los abogados encuestados en un 91% expresan que en los casos que les ha tocado presentar excepciones o que el contrario lo ha hecho la lentitud del proceso ha sido el principal efecto jurídico que produce una excepción de procedimiento, mientras que el 9% dice que es el perjuicio para las partes.

Con relación al objetivo específico no. 4: **Determinar el nivel de conocimiento sobre las excepciones de procedimiento que tienen los abogados que ejercen la materia inmobiliaria en la Provincia Espaillat**, se concluye lo siguiente:

En este sentido, el 100% de los abogados encuestados aseguran tener conocimiento sobre lo que es un medio de excepción de procedimiento. Según el 53% de los abogados es bueno su nivel de desempeño al incoar excepciones por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, mientras que el 48% dice que es excelente.

El Juez considera que ha sido regular el conocimiento mostrado por los abogados litigantes sobre lo que es un medio de excepción de procedimiento. En ese tenor, informó que, en su experiencia judicial, ha notado que muchos abogados no manejan con precisión la figura de las excepciones del procedimiento, pues solo a veces cumplen con los plazos establecidos.

Los investigadores por su lado, al analizar las respuestas de los abogados encuestados, infieren que, aunque muchos abogados demuestran un conocimiento bueno acerca de las excepciones de procedimiento, muchos abogados que ejercen en materia inmobiliaria en esta jurisdicción, presentan debilidades en cuanto a la presentación de excepciones del procedimiento, inobservando los requisitos plasmados por la normativa procesal civil y la inmobiliaria.

Con relación al objetivo específico no. 5: **Determinar las principales causas por las cuales los abogados interponen medios de excepción en materia inmobiliaria en la Provincia Espaillat**, se concluye lo siguiente:

Según las consideraciones del Juez las principales causas por las cuales las partes han interpuesto medios de excepciones en el tribunal que

preside, es para llevar luz al proceso. De su lado, los abogados encuestados expresan en el 54%, que la causa principal es que sea con el propósito de que les sean reconocidos sus derechos, el 27% dice que es para dilatar el proceso y el 19% dice que es para llevar luz al proceso.

Con relación al objetivo específico no. 6: **Verificar el criterio del juez al momento de fallar las excepciones de procedimiento que se presentan por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia Espailat**, se concluye lo siguiente:

En este sentido, al cuestionar al juez, si en los casos en los cuales les han sido planteadas excepciones, tiene por norma acumularlos para decidirlos conjuntamente con el fondo, o si por el contrario fija audiencia para decidirlos de forma independiente, este preciso que, en su caso, como cada excepción es diferente en particular, se debe seguir el procedimiento específico de cada una y de acuerdo al tipo de excepción se debe fallar, ya sea al fondo o en el momento que se presenta. Según el 100% de los abogados en los casos que les ha tocado el juez decide las excepciones de procedimiento en el mismo momento que se presentan.

Con relación al objetivo general: **Analizar el tratamiento dado a las excepciones del procedimiento ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia Espailat, período 2013-2014**, se concluye lo siguiente:

Al analizar los datos arrojados por la investigación, se ha podido determinar que el tratamiento jurídico dado por el Juez del citado tribunal a las excepciones de procedimiento, es fijar audiencia para decidirlos de forma independiente, cuando les son presentados y no conjuntamente con el fondo. Al analizar este tratamiento jurídico dado, los autores consideran que es el

correcto, ya que en materia inmobiliaria solo se producen dos audiencias y las excepciones tienen que ser conocidas antes de toda defensa al fondo.

Se ha podido determinar además que no es muy frecuente que los abogados presenten excepciones de procedimiento por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia Espailat, ya que en el período agosto 2013 a agosto 2014, solo se presentaron y fallaron dos casos en los cuales se presentaron excepciones. Por otro lado, se ha podido determinar que la excepción de incompetencia ha sido la más frecuente.

Se ha determinado que el Juez advierte que fue regular el conocimiento mostrado por parte de los abogados que presentaron excepciones, sobre todo los aspectos relativos para interponer o para solicitar una de las excepciones del procedimiento previstas en la Ley 834, y en el Reglamento de los Tribunales de Tierras. Asimismo, se ha determinado que los efectos jurídicos que han producido las excepciones de procedimiento presentadas por ante el tribunal, son: lentitud del proceso e inversión de recursos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adames, L. (2005). *Sobre los medios de inadmisión en materia civil*. Santiago de los Caballeros: UTESA.
- Capitant, H. (1992). *Vocabulario Jurídico*. Traducción al Castellano por Aquiles Horacio Guanglianone. Buenos Aires. Argentina: Ediciones Palmas.
- Ciprián, R. (2009). *Tratado de Derecho Inmobiliario: Bases Constitucionales y Legales, Jurisprudencia, Doctrina y Procedimientos*. Adaptada a la Ley 108-05. 2da. Edición, Volumen II, Santo Domingo, República Dominicana: Editora Alfa y Omega
- Enciclopedia Ilustrada de la República Dominicana, Tomo 4*, (2003), Santo Domingo: Corripio.
- Estévez, L. (2008). *Ley 834 de fecha 15 de Julio del año 1978. Comentada y Anotada*. Segunda edición, República Dominicana: Taller.
- Hernández, R. Fernández, C., Baptista, L. (2003). *Metodología de la Investigación*. 3era. Edición, México: McGraw-Hill.
- Hernández, F. (2001). *Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales*. Santiago, República Dominicana: Ediciones UAPA.
- Hinostroza, Alberto. (2000) "*Las Excepciones en el Proceso Civil*." 3º Edición. Madrid: Editorial San Marcos.
- Luperón Vásquez, J. (2001). *Compendio de Jurisprudencia de Tierras 1990-2000*. Santo Domingo, República Dominicana: Taller.
- Marchena Matos, F. N. (2003). Tesis: "*Aspectos relevantes de las excepciones de incompetencia y la impugnación*". Universidad Católica Nordestana (UCNE), San Francisco de Macorís, República Dominicana: UCNE.
- Martínez, F. & Ramírez, R. (2007). Incidentes ante la Jurisdicción Original de Puerto Plata durante el período 2006-2007 ". Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta para Adultos.

Meza (2005). *Metodología y Técnica de la Investigación Científica*. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Colofón.

Monción, S. (2010), *La Litis, Los Incidentes y la Demanda en Reherimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria, Formularios y Jurisprudencia*. Santo Domingo: Omnimedia,

Pérez, A. (1989). *Procedimiento Civil*. Tomo II. Santo Domingo, República Dominicana: Corripio.

Ramírez, G., Martínez, N. (2012), *Aplicación de las excepciones de procedimiento por ante el tribunal de jurisdicción original de puerto plata, conforme a la ley 108-05, en el período mayo 2011- mayo 2012*. Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta para Adultos.

República Dominicana (1990). *Código Civil*. Santo Domingo: Editora Tiempo

República Dominicana. *Ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario y sus Reglamentos*, de fecha 23 de marzo del 2005.

República Dominicana. *Ley No. 834 de fecha 15 de Julio del año 1978*.

Rodríguez, F & Monte, C. (2009). *Las excepciones de Procedimiento ante el Tribunal de Tierra de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago, abril 2007- abril 2009*. Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta para Adultos.

Rodríguez, F. (2011) *La aplicación dada a las excepciones del procedimiento por ante la Sala II del Tribunal de Jurisdicción Original del municipio y provincia de Santiago a la luz de la ley 834, 108-05 y su reglamento, periodo 2010-2011*. Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta para Adultos.

Salas, J. (1997). *Los Recursos en el Proceso Civil*. Segunda edición, Chile: Editorial Jurídica de Chile.

Suprema Corte de Justicia (1925). Boletín Judicial No. 177, del mes de abril, Santo Domingo, República Dominicana.

Taváres, F. (1995). *Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano*. Vol. II. Octava Edición. Santo Domingo, República Dominicana: Corripio.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do